

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº772-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 8 SEP 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: La Resolución Nº 039-2014-OPC-MVES de fecha 19.02.2015, el Documento Administrativo Nº 2681 de fecha 11.02.2015, el Oficio Nº 030-2015-OPC/MVES y el Informe Nº 072-2015-OPC/MVES la Oficina de Participación Ciudadana, el Oficio 001-2015-OAJ/MVES y el Informe N° 447-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio Nº 00098-2014-2º JMT-VES/PJ, el Memorándum N° 1578-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordado con el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento Administrativo Nº 2681 de fecha 11.02.2015, José Lima Limachi y José Cirilo Membrillo Abanto, solicitaron se Deje Sin Efecto la Resolución Nº 039-2014-OPC-MVES de fecha 19.02.2014, que dispuso el Reconocimiento e Inscripción en el Libro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Villa El Salvador, de la Directiva Central del Sector 02 Grupo Residencial 05, presidida por el Sr. Arquímedes Navarro Vara, en el cargo de Secretario General y su Junta Directiva, por un periodo de dos (02) años; por cuanto se ha interpuesto demanda judicial de Impugnación de Elecciones, y asimismo, informa sobre irregularidades en el proceso eleccionario;

Que, a través del Oficio Nº 030-2015-OPC/MVES de fecha 19.02.2015, la Oficina de Participación Ciudadana requiere al Sr. Arquímedes Navarro Vara, a fin de que tomar conocimiento de la solicitud presentada por José Lima Limachi y José Cirilo Membrillo Abanto. En ese sentido, con Documento Administrativo Nº 3633-2015, Arquímedes Navarro Vara, presenta sus descargos, solicita declarar Improcedente el pedido y se Archive la solicitud;

Que, mediante Informe Nº 072-2015-OPC/MVES la Oficina de Participación Ciudadana, comunica que respecto al pedido de Dejar Sin Efecto la Resolución Nº 039-2014-OPC-MVES de fecha 19.02.2014, solicitado por José Lima Limachi y José Cirilo Membrillo Abanto, la Gerencia ha resuelto impugnaciones referidas al Comité Electoral Transitorio, que participó en el proceso eleccionario de la Nº 015 y 024-2014-OPC/MVES;

Que, en atención al Oficio N°001-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, que solicita información sobre el estado del proceso judicial, el Juez Supernumerario del Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, comunica mediante Oficio Nº 00098-2014-2ºJMT-VES/PJ de fecha 19.06.2015, que la causa se encuentra en estado procesal: TRÁMITE, no habiéndose emitido aún el auto de saneamiento procesal y remite copias simples de los actuados, con respecto a lo solicitado en el Acuerdos;

Que, a través del Informe N° 447-2015-OAJ/MVES, de fecha 09.09.2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte que al existir un proceso judicial que ha sido admitido a trámite con fecha 05.03.2014 con el Expediente 00098-2014, en aplicación de lo señalado por el numeral 64.1 del artículo. 64º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, corresponde a la Municipalidad de Villa El Salvador, emitir una Resolución de Alcaldía que declare la Inhibición del Procedimiento Administrativo, establecida en el numeral 64.2 del artículo 64º de la Ley Nº27444;

estable Bo GERENCIA MUNICIPAL

No Bo

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Que, mediante Memorándum N° 1578-2015-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite lo actuado a la Oficina de Secretaría General, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA INHIBICIÓN del procedimiento administrativo presentado con Documento Administrativo Nº 2681 de fecha 11.02.2015, por los administrados José Lima Limachi y José Cirilo Membrillo Abanto, que solicita se Deje Sin Efecto la Resolución Nº 039-2014-OPC-MVES de fecha 19.02.2014, que dispuso el Reconocimiento e Inscripción en el Libro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Villa El Salvador, de la Directiva Central del Sector 02 Grupo Residencial 05 del Distrito de Villa El Salvador, hasta que el Poder Judicial resuelva el litigio pendiente, de acuerdo a lo senalado en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 648 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ARCHIVAR DE MANERA PROVISIONAL el procedimiento presentado con Documento Administrativo Nº 2681 de fecha 11.02.2015, por los administrados José Lima Limachi y José Cirilo Membrillo Abanto, hasta que el Poder Judicial emita la Resolución que corresponda, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Oficina de Participación Ciudadana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de trita el savado Moravo Gam Cauta

ROSARIO CECILIA CASAS CA

Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ

